

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 8

VSC-PARP-091-2026

ESTADO No. PARP-091-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **21 de julio del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	BFJ-111	JOSÉ GERMÁN TAPIA ALDERETE	16/JUL/2026	AUTO PARP No. 293	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BFJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario de la Primera Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2023, cuyo ciclo comprende desde el 25 de noviembre del 2020 al 31 de diciembre de 2023, presentado al interior del Título Minero No. BFJ-111, allegado mediante comunicación No. 20269080408962 del 26 de junio de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARP No. 213 del 15 de julio de 2026.

ESTADO PARP-091-2026 DEL 21 DE JULIO DE 2026

					2. APROBAR el Formulario de la Segunda Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales con sus respectivos anexos, correspondiente al periodo 2024, cuyo ciclo comprende desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, presentado al interior del Título Minero No. BFJ-111, allegado mediante comunicación No. 20261004706472 del 30 de junio de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARP No. 213 del 15 de julio de 2026. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. BFJ-111, contó con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI vigente hasta el 29 de agosto de 2024, aprobado mediante Auto PARP No. 272 del 13 de junio de 2022. 2. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. BFJ-111, contó con Licencia Ambiental autorizada por Corponariño mediante Resolución No. 952 del 25 de octubre de 2010, cedida mediante Resolución No. 254 de 24 de julio de 2024 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 213 del 15 de julio de 2026. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.
--	--	--	--	--	--

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	BFJ-111	JOSÉ GERMÁN TAPIA ALDERETE	16/JUL/2026	AUTO PARP No. 294	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BFJ-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. BFJ-111 los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Oro correspondientes al III y IV trimestre de 2025; y I trimestre de 2026, presentados en (0), diligenciado en evento ANNA No. 918715, No. 918720, No. 918725, No. 918728, No. 918729 del 28 de mayo de 2026 y No. 920414, No. 920425 y No. 920432 del 01 de junio de 2026 y presentado con radicado 20269080408962 del 26 de junio de 2026 y No. 20261004706472 del 30 de junio de 2026. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 214 del 15 de julio de 2026 . 2. DAR VIABILIDAD jurídica y técnica al trámite de Derecho de Preferencia formulado dentro de la Licencia de Explotación No. BFJ-111 , con radicado 20201000537702 de 19 de junio de 2020, complementado mediante radicados No. 20241003311402 de 31 de julio de 2024, 20241003588372 de 06 de diciembre de 2024, 20251003663332 de fecha 17 de enero de 2025, 20251003749812 del 20 de febrero de 2025, 20269080403432 de 04 de febrero de 2026, 20269080403432 de 04 de febrero de 2026, 20269080407542 de 25 de mayo de 2026, 20269080408962 del 26 de junio de 2026 y No. 20261004706472 del 30 de junio de 2026 . Lo anterior, de conformidad con la evaluación jurídica y técnica realizada en Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 214 del 15 de julio de 2026 y el presente acto administrativo, para el acogimiento al Derecho de Preferencia indicado en la Ley 1753 de 2015, y reglamentado en la Resolución No. 41265 de 2016.

					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el Programa de Trabajos y Obras (PTO), aprobado por esta autoridad minera mediante Auto PARP No. 246 del 30 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-064-2025 de 03 de junio de 2025 dentro del trámite de Derecho de Preferencia No. 20241003191892 del 08 de junio de 2024, complementado mediante radicado No. 20241003311402 de 31 de julio de 2024, 20241003588372 de 06 de diciembre de 2024, 20251003663332 de fecha 17 de enero de 2025 y 20251003749812 del 20 de febrero de 2025, solo cobrarán vigencia y podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales, el Contrato de Concesión a que haya lugar y se cuente con la correspondiente Licencia Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO. 2. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. BFJ-111, contó con Licencia Ambiental autorizada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 952 del 25 de octubre de 2010, modificada por la Resolución No. 1165 del 13 de diciembre de 2019 y con cesión de derechos y obligaciones de la Licencia Ambiental a través de la Resolución No. 254 del 4 de junio de 2024, a favor del señor JOSÉ GERMÁN TAPIA ALDERETE. 3. INFORMAR que la Licencia de Explotación No. BFJ-111, contó con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI vigente hasta el 29 de agosto de 2024, aprobado mediante Auto PARP No. 272 del 13 de junio de 2022 4. INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos, según corresponda, así: Auto PARP No. 350 del 22 de julio de 2025, notificado en estado jurídico No. PARP-089-2025 del 23 de julio de 2025, relativo a: - Presentar el plano topógrafo de labores mineras actualizado, se deberá incluir el área del polígono minero, frentes de explotación activos e
--	--	--	--	--	--

					inactivos, infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel; se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros: Decreto 1886 de 2015, Resolución 504 de 2018, Resolución 40600 de 2015 y Circular 001 de 2023. - Implementar el programa anual de capacitación del proyecto minero Mina El Tablón, el cual debe ser vinculado al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST. - Realizar el curso impartido por la Agencia Nacional de Minería - ANM, cómo Socorredor Minero para un (1) trabajador, lo anterior de conformidad con el Decreto 944 del 01 de junio de 2022, por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. - Implementar dentro del proyecto minero Mina EL TABLÓN, el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente aplicable. - Implementar dentro del proyecto minero Mina EL TABLÓN, el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias, de conformidad con la normatividad vigente aplicable. - Diseñar e implementar el Plan de Ventilación dentro de la bocamina EL BALSO, ubicada en las coordenadas N: 1.4573995, E: -77.5624189, Z: 1359.5947 de conformidad con la normatividad vigente aplicable, Decreto 1886 de 2015, modificado por el decreto 944 del 1 de junio de 2022. - Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y cuente con los registros del mantenimiento realizado a las instalaciones eléctricas dentro de la bocamina El Balso ubicada en las coordenadas N: 1.4573995, E: -77.5624189, Z: 1359.5947. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 214 del 15 de julio de 2026 5. INFORMAR a al titular minero de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, que la respuesta presentada mediante Radicados No. 20269080408962 del 26 de junio de
--	--	--	--	--	--

					2026 y No. 20261004706472 del 30 de junio de 2026, en la cual allega la carta de entrega de información y evidencia del cargue a la plataforma del BIM del Servicio Geológico Colombiano – SGC, del día 27 de junio de 2026 se entiende parcialmente satisfecha; sin embargo, esta obligación se entiende como cumplida en el momento que se emita la Constancia de Entrega de la Información a satisfacción –CEI. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 214 del 15 de julio de 2026 6. REMITIR mediante memorando interno al Grupo de Evaluaciones de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el Concepto Técnico GET No. 170 del 21 de abril de 2025, el Concepto Técnico PARP No. 136 del 13 de mayo de 2025, el Concepto Técnico PARP No. 135 del 13 de mayo de 2025, el Auto PARP No. 246 de 30 de mayo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-064-2025 de 03 de junio de 2025, así como el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 214 del 15 de julio de 2026, y el presente auto de trámite, para la elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión que llegare a derivarse de la viabilidad del trámite de derecho de preferencia, de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. 7. INFORMAR que el titular de la Licencia de Explotación No. BFJ-111, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. Lo anterior, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 214 del 15 de julio de 2026. 8. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, se evidencia que NO esta superpuesto en áreas ambientalmente excluibles, en áreas protegidas o en áreas de restricción minera. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 214 del 15 de julio de 2026
--	--	--	--	--	--

					9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 214 del 15 de julio de 2026. 10.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 11.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 294 BFJ-111 CT214 2026
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **21 de julio de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 8 - de 8

Elaborado: José Manuel Valenzuela Yela – Técnico Asistencial–PARP.